

**PROCEDIMIENTO CONTABLE N° 004-2010/2E0100**  
**FORMULACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y**  
**PRESUPUESTARIOS DE SUNAT - ENTIDAD CAPTADORA**

**1. OBJETIVO**

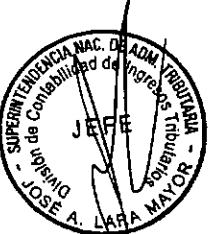
Establecer el procedimiento para la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios de SUNAT - Entidad Captadora.

**2. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú, artículos 2° y 81°, modificada por la Ley N° 29401.
- Ley N° 28112. Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- Ley N° 27312. Ley de gestión de la Cuenta General de la República
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28708. Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N° 29537.
- Resolución N°029-02-EF/93.01 y complementarias. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 Aprobó el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias.
- Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República", aprobada con R.D. N° 018-2010-EF/93.01.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias. Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas complementarias. Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

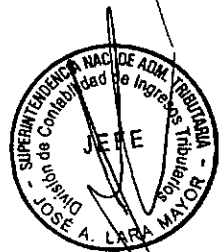
**3. ALCANCE**

Se encuentran comprendidos: Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario (INCT), Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera (IFGRA), Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento (INETP), Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI), la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales.



#### 4. DEFINICIONES

- **Entidad Captadora:** Es el Ente que administra los impuestos que constituyen recursos ordinarios del Tesoro Público y a quien la ley le ha delegado el reconocimiento contable del ingreso de dichos impuestos.
- **Dependencias:** Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencias Regionales, Oficinas Zonales u otras unidades organizacionales de SUNAT.
- **Impuestos:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado
- **Multas:** Recursos ordinarios del Tesoro Público que obtiene por la aplicación de sanciones o cualquier otra disposición que determine penas pecuniarias por incurrir en incumplimientos de obligaciones o infracciones al orden legal tributario.
- **Recaudación:** Proceso propio de la Ejecución de Ingresos mediante el cual, el Estado percibe Recursos Públicos por concepto de Impuestos, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de éste.
- **Ejercicio contable:** Periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, al final del cual, debe realizarse el proceso de Cierre contable. No obstante, podrán solicitarse estados contables intermedios e informes complementarios, de acuerdo con la necesidad o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un Cierre contable. Adicionalmente, podrán solicitarse estados contables o informes complementarios por períodos superiores a un año, para revelar el estado de avance de los planes de desarrollo.
- **Documento Valorado:** Certificados emitidos por el Estado, mediante dispositivo expreso, a la orden de un determinado contribuyente o acreedor de éste, utilizables en el pago de tributos que son ingresos del Tesoro Público y cuyo importe es consignado en Nuevos Soles. Los Documentos Valorados son: Documentos Cancelatorios - Tesoro Público (DCTP), Notas de Crédito Negociable (NCN) y otros aprobados con norma específica.
- **SICON:** Sistema de Integración Contable, sistema informático desarrollado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública (DNCP) que permite el registro de los Estados Financieros y Presupuestales, Anexos y Complementarios de manera trimestral, semestral y de Cierre del Ejercicio de la SUNAT - Entidad Captadora; asimismo, valida la información registrada entre los Estados Financieros y Presupuestarios, garantizando la confiabilidad de la información presentada.
- **Efectivo y Equivalente de Efectivo:** Está representado por medios de pago (dinero en efectivo, cheques, tarjeta de crédito y débito, giros, etc.), depósitos en bancos y en instituciones financieras, así como los equivalentes de efectivo que corresponden a las inversiones financieras de corto plazo de alta liquidez, fácilmente convertibles a importes en efectivos, con riesgo poco significativo de cambios en su valor, cuya fecha de vencimiento no exceda a noventa días.



## 5. LINEAMIENTOS GENERALES

### 5.1 Presentación de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros deben presentar en forma razonable, sistemática y ordenada los diversos aspectos de la situación financiera, económica y flujos de efectivo de la SUNAT - Entidad Captadora, a una fecha y periodos determinados.

### 5.2 Documentación de Sustento Contable

La documentación que sustenta las transacciones de SUNAT - Entidad Captadora, para el registro contable es remitida mediante reportes de detalle o agregados por las dependencias de SUNAT a través de medios manuales, mecánicos, magnéticos o electrónicos.

La responsabilidad respecto a la ocurrencia y medición de dichas transacciones es de las dependencias que reportan información para el registro contable. En los casos que la información se remita mediante medios electrónicos la responsabilidad del procesamiento estará a cargo de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI)<sup>1</sup>.

### 5.3 Notas de Contabilidad

A través de las notas de contabilidad se procede al registro contable centralizado de la *Documentación de Sustento Contable* remitida por las diferentes dependencias.

Las notas de contabilidad son firmadas por la persona que elaboró dicha nota y visadas: en el ámbito de *Tributos Internos* por el Supervisor (Subcontador) de la Supervisión de Subcontabilidad de Tributos Internos<sup>2</sup> y en el ámbito de *Tributos Aduaneros* por el Jefe de la División de Contabilidad de Ingresos<sup>3</sup>.

Las notas de contabilidad deberán adjuntar impresa la información que las sustentan. Cuando dicho sustento represente un gran volumen de información, este se adjuntará en un medio magnético, cuya copia se remitirá vía memorándum a la Gerencia de Operaciones de la INSI para su custodia, dejando constancia de ello en la nota de contabilidad.

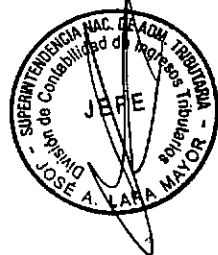
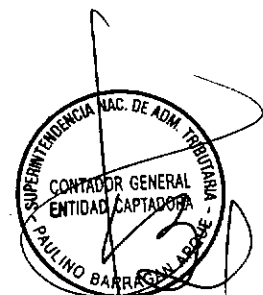
### 5.4 Reserva Tributaria

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, se encuentran exceptuadas del derecho de acceso a la información aquella que se encuentre excluida por ley, como la protegida por la reserva tributaria, a la cual sólo se encuentran autorizados constitucionalmente

Según Art. 122° del D.S. 115-PCM-ROF.

<sup>2</sup> Pertenece a la División de Contabilidad de Ingresos Tributarios de la Gerencia de Programación y Gestión de Deuda de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario.

<sup>3</sup> Pertenece a la Gerencia de Gestión de Recaudación Aduanera de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera.



a acceder el juez, el Fiscal de la Nación o una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

Asimismo, el Artículo 85° del TUO del Código Tributario dispone que la información protegida por la reserva tributaria es aquella referida a la cuantía, la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible, o cualesquiera otros datos relativos a ellos.

En ese sentido, el registro contable de las operaciones tributarias en los Libros Contables se realiza dentro del marco de la Reserva Tributaria.

## 5.5 Análisis y Validación de Información Contable

El análisis y validación de información contable consiste en verificar que el registro contable (nota de contabilidad) se encuentre debidamente respaldado por la documentación de sustento contable remitida por las dependencias.

En el ámbito de *tributos internos* el análisis y validación estará a cargo de la Supervisión de Subcontabilidad de Tributos Internos y en el ámbito de *tributos aduanero* a través de la División de Contabilidad de Ingresos.

## 5.6 Información por Segmentos

Mediante el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, se dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración tributaria, proceso con el que esta última actúa en calidad de entidad incorporante.

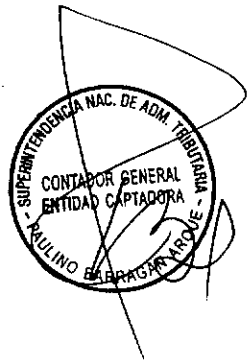
La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para el logro de sus objetivos institucionales se apoya en dos Superintendencias Nacionales Adjuntas (una de tributos internos y la otra de aduanas) manteniendo una clara diferencia en las políticas y estrategias de los procesos de negocios entre ambas.

La Norma Internacional de Contabilidad de Sector Público N°18 "Información Financiera por segmentos" en su numeral 9 precisa "*Un segmento es una actividad o grupo de actividades de la entidad, que son identificables y para las cuales es apropiado presentar información financiera separada con el fin de evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos, y para tomar decisiones respecto a la futura asignaciones de recursos*" (subrayado es agregado).

En tal sentido, la División de Contabilidad de Ingresos Tributarios de la SUNAT - Entidad Captadora, consolida la información de los dos segmentos identificados de la entidad: *Tributos Internos* y *Tributos Aduaneros* para la formulación de sus estados financieros. Ambos segmentos procesan su contabilidad en forma independiente en sistemas distintos.

## 5.7 Consolidación de Información Contable

La consolidación mensual de la información contable del ámbito de tributos internos y tributos aduaneros es realizada por la División de Contabilidad de Ingresos Tributarios a través de la Supervisión de Subcontabilidad de Estados



Financieros, elaborando el respectivo Balance de Comprobación<sup>4</sup>, los Estados Financieros, Estados Presupuestarios e Información Complementaria que requiera el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

**La información contable del Ámbito de Tributos Internos**, estará a cargo de la División de Contabilidad de Ingresos Tributarios responsable de elaborar el Balance de Comprobación, los Estados Financieros y Presupuestarios e información complementaria correspondiente.

**La información contable del Ámbito de Tributos Aduaneros**, será remitida por la Intendencia de Fiscalización y Recaudación Aduanera a la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario (Balance de Comprobación, Estados Financieros y Presupuestarios, e información complementaria para su respectiva consolidación).

## 5.8 Simultaneidad y Paralelismo Contable:

Las operaciones realizadas por los organismos públicos son registradas en la contabilidad patrimonial y en la contabilidad presupuestaria, es decir bajo este principio a toda operación que implique flujos de efectivo y/o equivalentes de efectivo del ejercicio registrada en el proceso contable financiero, corresponde paralela y simultáneamente un registro en proceso contable presupuestario.

En ese sentido, la División de Contabilidad de Ingresos Tributarios elaborará al cierre del ejercicio contable un anexo explicativo de la variación de los ingresos entre la recaudación de ingresos del tesoro público<sup>5</sup> y la Ejecución Presupuestaria del ejercicio.

## 6. FORMULACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La formulación de los Estados Financieros se efectuará de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país aplicables a la Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del Manual de Estadística de Finanzas Públicas<sup>6</sup>, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP); y en tanto sean aplicables de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Los Estados Financieros se presentan en moneda nacional a nivel de dos decimales aplicando el principio del costo histórico y por el método del devengado.

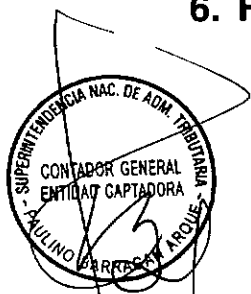
El conjunto completo de estados financieros consta de los siguientes componentes:

- Balance General,

Balance Constructivo para el Cierre del Ejercicio.

Conciliación del monto de la recaudación de ingresos del Tesoro Público conciliados con la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP).

<sup>6</sup> Según lo indica el Plan Contable Gubernamental.



- Estado de Gestión,
- Estado de Cambio en el Patrimonio Neto,
- Estado de Flujo de Efectivo y
- Notas a los Estados financieros.

## 6.1 Balance General

El Balance General o **Estado de situación Financiera** de SUNAT Entidad Captadora comprende los elementos del *activo, pasivo y patrimonio neto*. Para su preparación se considera:

- Las cuentas del *activo* se presentan en orden a su liquidez o disponibilidad decreciente.
- Las cuentas del *pasivo* se presentan en orden a su exigibilidad.
- En base a la naturaleza de las operaciones se determina la parte *corriente y no corriente* del activo y/o pasivo (presentación diferenciada).

El contenido de los principales elementos del Balance General de SUNAT - Entidad Captadora son:

### 6.1.1 Activo Corriente

En este rubro se presentan los montos cuya recuperación sea previsto dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de presentación. Entre los que se presentan:

#### a) Efectivo y Equivalente de Efectivo

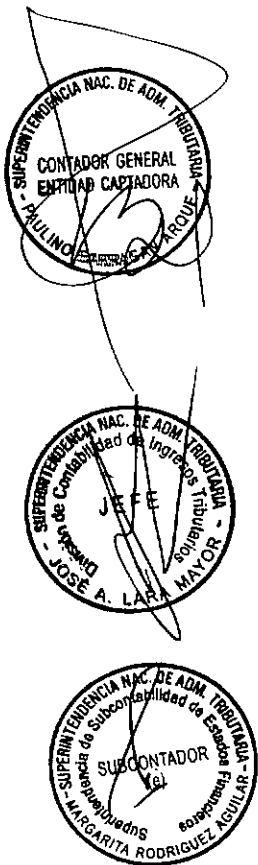
*Tributos Aduaneros*, presenta el saldo de los importes recaudados a nivel nacional por los Bancos del Sistema Financiero a través de los Convenios de Recaudación y los importes recaudados en las cajas aduaneras que serán transferidos a los entes beneficiarios de la recaudación de acuerdo a los dispositivos legales vigentes. Dicho importe, reúne los requisitos establecidos en la NICSP N° 1 para ser considerados como efectivo.

#### b) Cuentas por Cobrar

Agrupar los saldos de las cuentas contables que representan los importes de las deudas de terceros a favor del Estado, por concepto de impuestos por cobrar. Se deberá presentar en las notas a los estados financieros las cuentas que les conforman, seguido de la Estimación de Cuentas de Cobranza Duda con signo negativo y finalmente el saldo neto.

*Tributos Internos*: Ordenes de Pagos y Resoluciones Aprobatorias de Fraccionamiento y otros documentos de deuda determinada en base a lo auto determinado por el contribuyente.

*Tributos Aduaneros*: Declaraciones Únicas de Aduanas, Declaraciones Simplificadas y Liquidaciones de Cobranza por derechos arancelarios.



### c) Otras Cuentas por Cobrar

Agrupar los saldos de las cuentas contables que representan los importes de las deudas de terceros a favor del Estado, por concepto de infracciones tributarias, multas y/o sanciones aplicadas de conformidad con los dispositivos legales vigentes. Se deberá presentar en las notas a los estados financieros las cuentas que les conforman, seguido de la Estimación de Cuentas de Cobranza Duda con signo negativo y finalmente el saldo neto.

#### 6.1.2 Activo No Corriente

En este rubro se presentan los saldos de los aplazamientos y/o fraccionamientos aprobados<sup>7</sup> para el pago de la deuda tributaria, cuyas fechas de vencimiento superen los 12 meses posteriores a la fecha de presentación.

Los saldos de los rubros *Cuentas por Cobrar* u *Otras Cuentas por Cobrar* cuyos vencimientos se consideren de naturaleza no corriente, no serán objeto de Estimaciones de Cobranza Duda.

#### 6.1.3 Pasivo Corriente

Un pasivo debe ser clasificado como pasivo corriente cuando se espera hacer su liquidación en el curso normal del ciclo de operaciones tributarias.

##### a) Cuentas por Pagar

*Tributos Aduaneros*, en este rubro presenta los saldos por encargos por pagar y devoluciones emitidas pendientes de ejecutar.

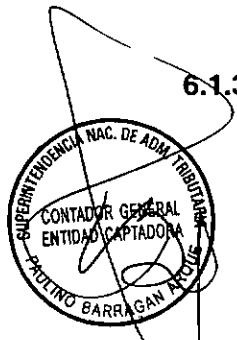
Las transferencias por pagar al gobierno se clasifican como pasivo corriente, aun si el vencimiento para su liquidación es mayor a doce meses después de la fecha de presentación.

##### b) Otras Cuentas del Pasivo

Agrupar las cuentas que representan las obligaciones de pago contraídas con los contribuyentes por devoluciones de tributos, mediante Notas de Crédito Negociables (NCN), o la redención de las mismas con cheques no negociables, órdenes de pago financieras (OPF) u otros documentos.

Adicionalmente, en el ámbito de *Tributos Aduaneros*, se presentan las obligaciones pendientes con los entes beneficiarios de la recaudación cuya coparticipación aún no ha sido acreditada en la cuenta corriente del Tesoro Público, de la SUNAT - Entidad Gastadora y otros entes.

<sup>7</sup> Que se establezca mediante Resolución de Superintendencia, de conformidad con el Artículo 36° del TUO del Código Tributario.



#### 6.1.4 Pasivo No Corriente

*Ingresos Diferidos*, para efectos de presentación en el Balance General, los ingresos de *Tributos Aduaneros*, cuya liquidación parcial o total se debe realizar en el ejercicio o ejercicios posteriores, formarán parte del pasivo no corriente.

#### 6.1.5 Patrimonio

##### a) Hacienda Nacional

Esta cuenta representa el patrimonio del Estado en los registros contables de SUNAT - Entidad Captadora como ente recaudador de *tributos internos* y *tributos aduaneros*.

##### b) Hacienda Nacional Adicional

Esta cuenta representa traspasos y remesas recibidas y/o entregadas a la Dirección Nacional de Tesoro Público por la recaudación tributaria efectiva o para cumplir con la devolución de tributos a los contribuyentes.

##### c) Resultados Acumulados

Este rubro representa la acumulación de los resultados obtenidos en el ejercicio contable de SUNAT - Entidad Captadora.

#### 6.1.6 Cuentas de Orden

Las Cuentas de Orden se utilizan para el control contable de compromisos y contingencias que no afectan la situación financiera, resultados y flujos de efectivo hasta la fecha del balance que representan; pero, que posteriormente podrían hacerlo.

Se divide en cuentas de orden deudoras (contingencias) y cuentas de orden acreedoras (compromisos).

*Tributos Internos* controla:

- Garantías recibidas por fraccionamientos solicitados por los contribuyentes.
- Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa y otros documentos emitidos en base a la determinación de la deuda por la administración tributaria, así como, los importes castigados contablemente.
- Los fondos autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público para la devolución de impuestos.
- Intereses por devengar de fraccionamiento.

*Tributos Aduaneros* controla:

- Garantías recibidas de los usuarios del comercio exterior.



- Compromisos adquiridos por los valores y documentos de cobranza recibidos y/o entregados.
- Documentos valorados.
- Cheques girados.
- Bienes en custodia que se encuentren bajo la potestad aduanera en calidad de prenda aduanera<sup>8</sup>.

## 6.2 Estado de Gestión

El Estado de Gestión o **Estado de Resultados Financieros** incluye los rubros que presentan los montos de los ingresos, costos y gastos. Todas las partidas de ingresos y gastos reconocidos en un periodo deberán incluirse en el resultado del ejercicio de SUNAT - Entidad Captadora.

### 6.2.1 Ingresos

El **ingreso** es un aumento del patrimonio neto como resultado de una transacción.

Los **Ingresos Tributarios netos** o **Ingresos Impositivos** son el resultado del proceso propio de la captación (recaudación) de ingresos mediante el cual, el Estado percibe Recursos Públicos por concepto de impuestos y/o infracciones tributarias, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de éste.

SUNAT - Entidad Captadora presentará en las notas a los Estados Financieros una sub-clasificación del total de los ingresos en forma apropiada por las operaciones de la entidad.

#### a) Ingresos Tributarios

El ingreso tributario se reconoce por el tributo determinado por la SUNAT y/o producto de la autodeterminación de la deuda tributaria por parte del contribuyente.

**Tributos Internos:** *Ordenes Pago* emitidas en base a la deuda declarada por el mismo contribuyente y las *Resoluciones Aprobatorias de Fraccionamientos* por la deuda reconocida por el contribuyente.

Las determinaciones de deuda por parte de la Administración Tributaria se registrarán en cuentas de orden por el monto del tributo y se reconocerán como ingreso cuando sean efectivamente recaudadas (*Resoluciones de Determinación, Multa y otros*). De igual forma los intereses correspondientes a estas determinaciones se reconocerán en el momento y por el monto efectivamente recaudado.

<sup>8</sup> Art. 175° - Decreto Legislativo N°1053 "Ley General de Aduanas"

*Tributos Aduaneros:* Resoluciones, Declaraciones de Importación, Declaraciones Simplificadas y Liquidaciones de Cobranza.

#### b) Devoluciones, Liberaciones e Incentivo Tributarios

Las devoluciones y correcciones (liberaciones e incentivos)<sup>9</sup> del ingreso tributario recaudado erróneamente *permiten corregir el aumento excesivo* del patrimonio neto registrado previamente. Como tales, estas transacciones se tratan como *ingresos negativos*.

### 6.2.2 Costos y Gastos

#### a) Costo de Ventas

Este rubro representa el importe del costo por la *prestación del servicio de recaudación de los tributos*<sup>10</sup> que constituyen ingresos de Tesoro Público.

#### b) Traspasos y Remesas Otorgadas

Este rubro acumula los importes de los traspasos y remesas corrientes otorgadas con documentos y otros, a favor de instituciones del sector público, que no representan contraprestación, por:

- La coparticipación a otros entes dentro del proceso de recaudación de impuestos que constituyen ingresos de Tesoro Público. Los factores de coparticipación de la recaudación están determinados en los dispositivos legales que crearon los impuestos.
- Las transferencias de parte de los recursos recaudados por impuestos que constituyen ingresos de Tesoro Público dispuestas por la Dirección Nacional de Tesoro Público.

#### c) Estimaciones del Ejercicio

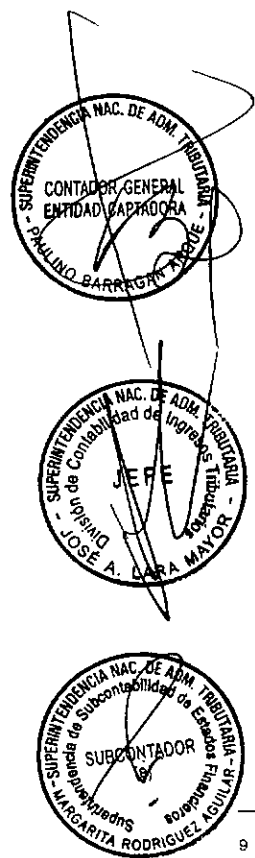
Este rubro representa la acumulación de las estimaciones contables por las cuentas de dudosa cobrabilidad de impuestos y por las reclamaciones<sup>11</sup> realizadas por los contribuyentes durante el ejercicio. De acuerdo a lo establecido en el Instructivo Contable N° 3 y sus modificatorias; y los criterios establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público N° 3 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones y Errores*.

La **Estimación de Cobranza Dudosa** del ejercicio se calcula en relación al deterioro de las cuentas respecto a la probabilidad de generar flujos de efectivo.

<sup>9</sup> Establecidos en el Código Tributario y aquellos consecuencia del otorgamiento de un beneficio tributario a los contribuyentes con norma específica.

<sup>10</sup> Comisión de la SUNAT-Gastadora. Decreto Legislativo 512 - artículo 12°.

<sup>11</sup> Procedimiento Contencioso –Tributario (Título III, Libro Tercero del D.S. N° 135-99 del T.U.O. del Código Tributario)



Por las deudas que se amparan en valores que han sido **reclamados y apeladas ante el Tribunal Fiscal** se registra la provisión del 100% de las mismas, considerando lo establecido por el Código Tributario de que durante este periodo se suspende la exigibilidad de la deuda.

### 6.2.3 Otros Ingresos y Gastos

#### a) Ingresos Financieros

**Tributos Aduaneros**, acumula los ingresos generados por los *intereses y descuentos de documentos valorados* correspondientes a la deuda aduanera; y los ingresos generados por el *diferencial cambiario* favorable que se genera en el cobro de derechos aduaneros.

#### b) Gastos Financieros

**Tributos Aduaneros**, acumula los Intereses sobre devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso por los usuarios del comercio exterior devengados en el ejercicio y los gastos generados por el *diferencial cambiario* desfavorable que se genera en el cobro de derechos aduaneros.

#### c) Otros Ingresos

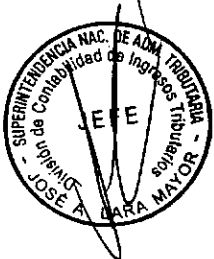
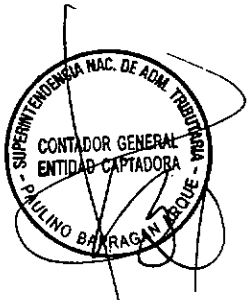
Este rubro revela los ingresos distintos a la actividad principal de SUNAT - Entidad Captadora (Recaudación).

**Tributos Internos** revela los ingresos por:

- **Multas no tributarias**, provenientes de la aplicación de multas por infracciones de administración general, no tributarias, por el convenio bancario de recaudación suscrito entre la SUNAT y las entidades bancarias al no acreditar en los plazos establecidos.
- **Otros Ingresos Diversos**, como por ejemplo, recuperación de castigo de cuentas incobrables, devolución de estimaciones de ejercicios anteriores calculadas en exceso, ingresos de ejercicios anteriores y otros.

**Tributos Aduaneros** revela los ingresos por:

- **Alta de Bienes**
- **Ingresos por Drawback**, recuperación de restituciones de derechos arancelarios de usuarios del comercio exterior que hicieron uso de este beneficio de forma indebida.
- **Otros Ingresos Diversos**, como por ejemplo, recuperación de castigo de cuentas incobrables, devolución de estimaciones de ejercicios anteriores calculadas en exceso, ingresos de ejercicios anteriores y otros.



#### d) Otros Gastos

Este rubro revela los gastos no relacionados directamente con la actividad principal de SUNAT - Entidad Captadora (Recaudación).

**Tributos Internos** revela los gastos por:

- **Otros Gastos Diversos**, como gastos de ejercicios anteriores, entre otros.

**Tributos Aduaneros** revela los gastos por:

- **Subvenciones financieras**
- **Baja de Bienes**
- **Otros Gastos Diversos**, como gastos de ejercicios anteriores, entre otros.

### 6.3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, busca mostrar las variaciones ocurridas en las cuentas patrimoniales: Hacienda Nacional, Hacienda Nacional Adicional y Resultados Acumulados entre 2 fechas de presentación. Finalidad que se cumple presentando la información en una estructura columnar que concilie los saldos de apertura y cierre de cada elemento de patrimonio.

#### a) Hacienda Nacional

Representa el patrimonio del Estado adscrito en nuestros registros contables como ente recaudador de tributos internos y tributos aduaneros, que se origina por la capitalización de la cuenta Hacienda Nacional Adicional y la Cuenta de Resultados Acumulados; y los ajustes de ejercicios anteriores que afectan el patrimonio neto.

#### b) Hacienda Nacional Adicional

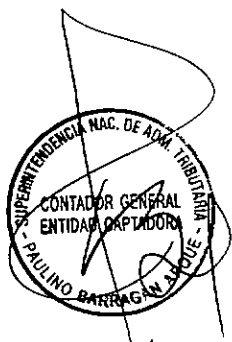
Representa los traspasos y remesas efectuadas y/o recibidas de la Dirección Nacional de Tesoro Público durante el ejercicio fiscal: *en efectivo, documentos valorados y otros aprobados con norma específica.*

**Traspasos y remesas entregadas**, por la recaudación tributaria en efectivo y/o equivalente de efectivo de los tributos o multas que constituyen ingresos de tesoro público, y otros conceptos a indicación de la Dirección Nacional de Tesoro Público.

**Traspasos y remesas recibidas**, para cumplir con las devoluciones de tributos a los contribuyentes, con la redención de Notas de Crédito Negociable (NCN) a través del pago con cheques no negociables, órdenes de pago financieras u otros.

#### c) Resultados Acumulados

Este rubro representa la acumulación de los resultados obtenidos en el ejercicio contable de SUNAT - Entidad Captadora.



## 6.4 Estado de Flujos de Efectivos

El Estado de Flujos de Efectivo proporciona a los usuarios de los estados financieros una base que les permita evaluar la capacidad de la entidad de generar efectivo y equivalente de efectivo en un período determinado. Este Estado se basa en el Principio de lo Percibido.

### 6.4.1 De las Actividades de Operación

La recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de tesoro público es la principal actividad de operación de SUNAT - Entidad Captadora.

- **Entradas**, por la recaudación de los tributos y multas que constituyen ingresos de tesoro público en efectivo y/o equivalente de efectivo.
- **Salidas**, por el pago de las devoluciones tributarias, el pago de la comisión por recaudación y el traspaso a otros entes coparticipantes de la recaudación de tributos y multas que constituyen ingresos de tesoro público en efectivo y/o equivalente de efectivo.

### 6.4.2 De las Actividades de Financiamiento

La recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de tesoro público de SUNAT - Entidad Captadora son la principal fuente de financiamiento del Estado.

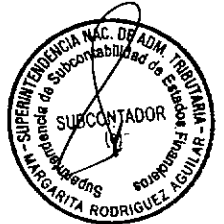
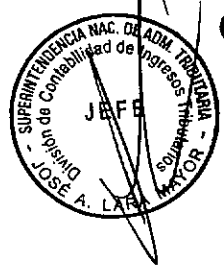
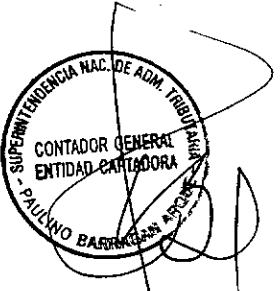
- **Entradas**, por la recaudación de los tributos y multas que constituyen ingresos de tesoro público en efectivo y/o equivalente de efectivo, neto de las salidas de efectivo o equivalente de efectivo que estas generen.
- **Salidas**, por el pago de las devoluciones tributarias en efectivo y/o equivalente de efectivo.

## 6.5 Notas a los Estados Financieros

Las Notas a los Estados Financieros son explicaciones y/o revelaciones de hechos o situaciones cuantificables que forman parte de los estados financieros, pero no se pueden incluir en los mismos, que sirven de ayuda para una correcta interpretación (descripciones, narrativas o análisis más detallados de los importes mostrados).

Las Notas a los Estados Financieros son parte de la información financiera que se presenta al Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad y deben leerse conjuntamente con ellas para una correcta interpretación; en ese sentido, deben:

- Presentar información sobre los criterios de preparación de los Estados Financieros y las políticas contables específicas seleccionadas y aplicadas a las operaciones de la entidad;
- Revelar información requerida por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que no haya presentado en otra parte de los Estados Financieros;



- Suministrar información adicional, no expuesta en las hojas de los Estados Financieros, pero necesarias para su presentación razonable.

Se debe tener en cuenta que:

*La Nota N° 1 - Actividad Económica, revelara los datos de la entidad, como son: base legal, fecha de creación, actividad, domicilio legal.*

*La Nota N° 2 deberá revelar los Principios y Prácticas Contables, aplicados en la formulación de los Estados Financieros.*

Las Notas a los Estados Financieros deben ser presentadas en forma comparativa con el ejercicio anterior, las mismas que explicarán los cambios y efectos más significativos ocurridos en el periodo, a nivel de cuentas de balance y de gestión.

## 7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

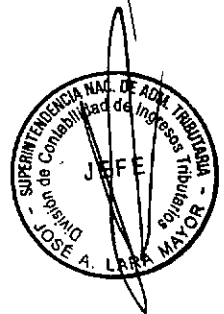
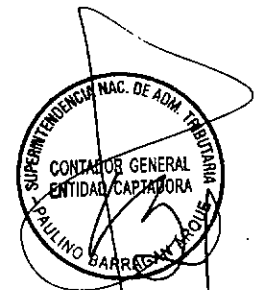
La información complementaria es definida por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo su frecuencia de entrega anual. Aquí se encuentran comprendidos por ejemplo:

- Anexos a los Estados Financieros
- Balance Constructivo
- Declaración Jurada de haber realizado las conciliaciones de cuentas de enlace por los recursos recibidos y/o entregados, según corresponda.
- Estadística de la Recaudación Tributaria del último quinquenio, por clase de tributo y departamento.
- Informe ejecutivo de la recaudación tributaria.
- Memoria de la Institución.

### 7.1 Anexos a los Estados Financieros

Los Anexos a los Estados Financieros son cuadros o documentos que complementan las Notas a los Estados Financieros, que el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad requiera, entre otros se tiene:

- Declaración Jurada sobre: Libros de Contabilidad, Provisiones, Conciliación de Saldos e Inventarios
- Declaración Jurada de los Funcionarios Responsables de la elaboración y suscripción de la Información Contable y Complementaria
- Datos para el Registro de Contadores Generales al Servicio de las Entidades del Sector Público.



- Reportes de operaciones recíprocas entre entidades públicas para la Consolidación de los estados financieros a nivel del sector público.

## 7.2 Balance Constructivo

El Balance Constructivo es la hoja de trabajo que muestra: el asiento de apertura o reapertura en forma referencial; el movimiento acumulado de las cuentas del mayor; asientos de ajustes y regularización patrimonial; distribución de los saldos de las cuentas patrimoniales; de gestión y resultados y las presupuestarias; con la finalidad de obtener información para la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios.

La Supervisión de Subcontabilidad de Estados Financieros es la responsable de elaborar el Balance Constructivo de SUNAT - Entidad Captadora, con la posterior validación del registro contable, en los ámbitos *Tributos Internos* y *Tributos aduaneros*, de los asientos de:

- **Ajuste y Regularización Patrimonial:** Traslado de los saldos acreedores de la cuenta 3401 Resultados Acumulados y los saldos deudores y acreedores de la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional del ejercicio anterior, a la cuenta 3101 Hacienda Nacional; y el traslado del saldo deudor o acreedor de la cuenta 1601 Traspasos y Remesas a la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional; se efectuará al cierre del ejercicio en observancia a lo dispuesto en la dinámica establecida en el Plan Contable Gubernamental.

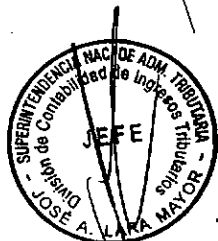
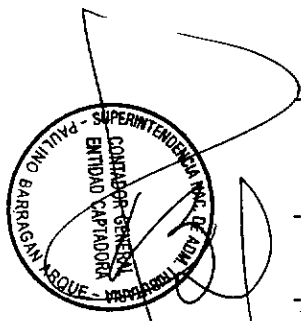
**Reclasificación:** para una adecuada presentación del Balance General, se registrarán las reclasificaciones necesarias, según las pautas dispuestas por el Plan Contable Gubernamental.

- **Cierre de las Cuentas Patrimoniales:** traslado recíproco de saldos de las Cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio.
- **Cierre de las Cuentas Presupuestarias:** Traslado de los saldos Deudores y Acreedores de las Cuentas Presupuestarias a la cuenta 81.01 Presupuesto Institucional de apertura, modificaciones y presupuesto institucional modificado.
- **Cierre de las Cuentas de Orden:** Traslado recíproco de saldos de las Cuentas de Orden.

## 7.3 Memoria de la Institución

La elaboración de este documento corresponde a la Alta Dirección de la SUNAT, la misma que deberá contener lo siguiente:

- Presentación
- Breve reseña histórica que contenga, entre otros, la base legal de creación
- Visión y Misión
- Estructura Orgánica
- Principales actividades de SUNAT
- Logros obtenidos y dificultades presentadas durante el periodo



- Ratios Financieros de Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Gestión, comentados.
- Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos, comentando aspectos relevantes respecto a la recaudación.
- Otros (Podrán incluir otra información que consideren necesaria)

## 8. ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros suministran a la Alta Dirección información sobre los recursos recaudados a la fecha de presentación y sobre el flujo de recursos de un ejercicio contable. El análisis de los Estados Financieros se realiza a través de la evaluación financiera y económica.

### 8.1 Evaluación Financiera

Se realiza en base al análisis vertical de la estructura del Balance General y del estudio evolutivo mediante el análisis horizontal al comparar los saldos de las cuentas del Balance General del presente ejercicio con los del ejercicio anterior.

El análisis se hace por cada componente del Balance General, es decir por Activo, Pasivo y Patrimonio.

### 8.2 Evaluación Económica

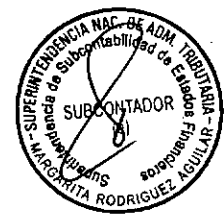
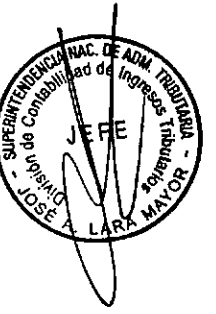
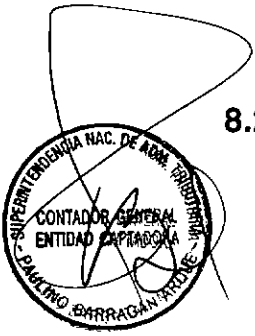
Se realiza en base al análisis vertical de la estructura del Estado de Gestión, así como con el estudio evolutivo al realizar el análisis horizontal de las cuentas del Estado de Gestión del presente ejercicio respecto los del ejercicio anterior.

## 9. FORMULACIÓN DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS

Los Estados Presupuestarios son aquellos que presentan la Programación y Ejecución del presupuesto de Ingresos por Fuentes de Financiamiento, aprobados y ejecutados conforme a las metas y objetivos trazados para SUNAT - Entidad Captadora en un período determinado dentro del marco legal vigente.

Los Estados Presupuestarios son elaborados por la División de Contabilidad de Ingresos Tributarios a través de la Supervisión de Subcontabilidad de Estados Financieros, en base a la información que recibe del ámbito de *tributos internos* y *tributos aduaneros*, según los lineamientos establecidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, para las entidades captadoras de recursos financieros, los Estados Presupuestarios comprenden:

- Estado de la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos (PEPI).
- Presupuesto Institucional de Ingresos (PP-1) y su anexo.
- Estado de Ejecución del Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos (EP-1) y su anexo.
- Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos.



## 9.1 Notas a los Estados Presupuestos

Las Notas a los Estados Presupuestarios son explicaciones y sustentaciones de orden jurídico que revelan la Aprobación y Modificación del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal en armonía a las normas emitidas por los entes rectores del Sistema: Dirección Nacional del Presupuesto Público, Dirección Nacional del Tesoro Público y la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

En ese sentido, las Notas a los Estados Presupuestarios expresan, en forma sustentada, los registros contables por la Ejecución del Presupuesto de Ingreso aprobado para el ejercicio; mostrando el análisis, la evaluación y el cierre del mismo.

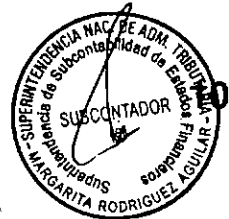
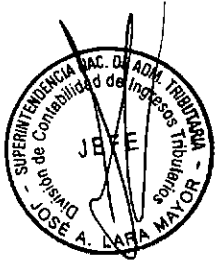
Para cuyo efecto, se debe tener en cuenta que:


**La Nota N° 1 – Objetivos y Recursos**, revelara el objetivo de la Institución, la Ley que aprueba el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal a Ejecutar, el importe del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, el importe del Presupuesto Institucional Modificado – PIM que incluye los Créditos Suplementarios Aprobados.

**La Nota N° 2** deberá revelar las Principales Prácticas Presupuestarias, aplicadas en la formulación de los Estados Presupuestarios que se elaboran siguiendo los lineamientos establecidos en las Directivas emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y que son generados en el Sistema de Integración Contable - SICON, proporcionado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

### VIGENCIA

El presente procedimiento es de aplicación a partir del Cierre Contable del ejercicio 2010.



  
PAULINO BARRAGAN ARQUE  
Contador General - Entidad Captadora  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA